

todo de administracion, fijando para los gastos de ella, en el año..... 509,000 500,000

Partida 39.

ADUANA DE MÉXICO.

La planta actual de esta oficina y su resguardo importa pesos 107,540. Por un decreto particular en el arreglo del ramo de comercio interior, se fijará si se forma planta ó si se sujeta al tanto por ciento de todas maneras se puede calcular el gasto en..... 100,000 100,000

Partida 40.

ADMINISTRACION GENERAL.

DE CORREOS.

Se calcula el gasto de esta oficina y sus subalternas en..... 90,000 90,000

Partida 41.

ADMINISTRACION GENERAL.

DE PAPEL SELLADO.

Administrador general..... 4,000
 Oficial de correspondencia y archivo..... 1,200
 Escribiente..... 500

CONTADURÍA.

Contador..... 2,600
 Oficial primero..... 1,800

Al frente.....

Del frente....

Idem segundo..... 1,200
 Escribiente primero..... 550
 Idem segundo..... 500
 Un meritorio..... 200

ALMACENES.

Guarda almacenes..... 1,500
 Escribiente de almacenes..... 500

OFICINA DEL SELLO.

Guarda sellos..... 1,200

SERVICIO.

Portero..... 400
 Mozo de oficio..... 250
 Gratificacion de un ordenanza..... 60

MATERIAL.

Gastos menores de oficina..... 600 17,060

Partida 42.

CONTADURIA DE LA LOTERIA

de la Academia de San Carlos.

CONTADURÍA.

Un contador..... 2,000
 Un oficial primero..... 1,200
 Un idem segundo..... 800
 Un idem tercero..... 700

TESORERIA Y COLECTURÍA.

Un tesorero colector..... 1,200
 Un oficial primero..... 700
 Un idem segundo..... 600
 Un idem tercero..... 500
 Un escribiente..... 400

Seis jóvenes para hacer los sorteos, á 100 pesos cada uno.... 600

Al frente...

Del frente...
 Dos mozos de oficio a
 96 pesos cada uno... 192
 Un portero contador
 de moneda... 250 9,152

Partida 43

Un administrador ge-
 neral... 2,000
 Un oficial primero in-
 terventor... 1,200
 Un idem segundo de
 libros y cajero... 900
 Un idem tercero... 800
 Un idem cuarto... 600
 Un escribiente y guar-
 da almacén... 500
 Un idem cobrador de
 libranzas... 400
 Un idem... 300

SERVICIO.

Mozo de almacén y de
 oficio... 200

FABRICA.

Director de labores... 600
 Escribiente interven-
 tor... 500

SERVICIO.

Portero guarda del re-
 gistro... 400 8,400

Partida 44

ADMINISTRACION DEL FONDO DE MINERIA.

Un apoderado de di-
 cho fondo... 3,000
 Un administrador... 3,000
 Un secretario encarga-
 do del archivo... 1,600

Al frente...

Del frente...
 Un escribiente... 600
 Un contador tenedor
 de libros... 1,600
 Un escribiente conta-
 dor de moneda... 600

SERVICIO.

Un mozo de oficio... 260
 Un celador... 160

MATERIAL.

Gastos de oficio... 250
 Pensiones de jubilados
 y cesantes... 2,833 14,023

Partida 45.

PLANTA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE CAMINOS Y PEAJES.

Un administrador ge-
 neral con el sueldo
 anual de... 3,000
 Un inspector general
 de caminos y peajes
 con el sueldo anual
 de... 2,800

Un oficial primero con
 el de... 1,200

Un idem segundo ar-
 chivero con el de... 1,000

Un primer tenedor de
 libros y cajero... 1,200

Un segundo id. id. con
 el de... 1,000

Dos escribientes a seis
 cientos pesos anua-
 les... 1,200

Gratificacion por dos
 escribientes auxilia-
 res... 600

Idem al interventor de
 los acreedores... 600

SERVICIO.

Un portero con el suel-
 do de... 300

A la vuelta...

De la vuelta...
 Un mozo de oficios con...
 el de..... 192

MATERIAL.

Gastos menores de oficina..... 300 13,392

NOTA: Esta plan-
 ta es la que subsiste
 hoy, y se reformará sin
 que exceda de esta su-
 ma en el arreglo que se
 haga para la más efica-
 z y ménos gravosa
 recaudacion del im-
 puesto.

Partida 46.

RECAUDACION DE
CONTRIBUCIONES.

Está hoy al tanto per-
 ciento; se le calcula
 el mismo que el año
 de 1855..... 13,300

OFICINAS RECAUDADORAS.

RESÚMEN.

Aduanas marítimas... 500,000
 Aduana de México... 100,000
 Administración de cor-
 reos y sus subalter-
 nas..... 90,000
 Administración gene-
 ral del papel sella-
 do..... 17,060
 Idem de lotería..... 9,152
 Idem de naipes..... 8,400
 Idem de minería..... 14,023
 Idem de peajes y ca-
 minos..... 13,392
 Recaudacion de contri-
 buciones, al tanto
 por ciento como se
 halla..... 13,300

765,327

MINISTERIO DE GUERRA
Y MARINA.

Partida 47.

ESTADO MAYOR DE SEÑORES
GENERALES.

Ocho generales de di-
 vision á seis mil pe-
 sos..... 48,000
 Veinte idem de briga-
 da á cuatro mil qui-
 nientos pesos..... 90,000 138,000

Partida 48.

PLANA MAYOR DEL EJERCITO
CUERPO ESPECIAL.

Un general de divi-
 sion..... 16 66 499 80
 Dos ayudantes gene-
 rales coroneles á
 7 53..... 15 6 451 80
 Cuatro primeros ayu-
 dantes generales
 coroneles á 5 2... 20 8 602 40
 Seis capitanes á 3 14 18 84 565 20
 Seis tenientes á 1 83 10 98 329 40

SECCION INSPECTORA DE INFAN-
TERIA.

Un coronel..... 6 84 205 20
 Dos capitanes á 2 20 4 40 132 00
 Dos tenientes á 1 67 3 84 100 20
 Tres subtenientes á
 1 33..... 3 99 119 70

SECCION INSPECTORA DE GABA-
LLERIA.

Un coronel..... 7 53 225 90
 Dos capitanes á 3 14 6 28 188 40
 Un teniente..... 1 83 54 90
 Dos alféreces á 1 50 3 00 90 00

Al frente...

Del frente..

SECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

Un teniente coronel de infantería...	4 58	137 40
Un capitán de idem.	2 20	66 00
Un teniente de infantería.....	1 67	50 10
Un subteniente de idem.....	1 33	39 90
	<u>128 61</u>	<u>3,858 30</u>
Gastos de escritorio		60 00
		<u>3,918 30</u>
En un año...		<u>47,019 60</u>

SECCION DE SANIDAD.

Un cirujano mayor al año.....	2,034 00	
Un escribiente id...	240 00	2,574 00
Un año....		<u>49,593 60</u>

Partida 49.

DIRECCION DE INGENIEROS.

Un general de division.....	16 66	499 80
Tres corons. á 7 85.	23 55	706 50
Seis tenientes coroneles á 4 71.....	28 26	847 80
Nueve capitanes á 2 83.....	25 47	764 10
Cinco tenientes á 2 9.....	10 45	313 50
Gastos de escritorio.	1 00	30 00
	<u>105 39</u>	<u>3,161 70</u>
Un año....		<u>47,940 40</u>

Partida 50.

DIRECCION DE ARTILLERIA, ZAO.

Un general de division.....	16 66	499 80
Un coronel sub-inspector.....	7 85	235 50
Un teniente coronel secretario.....	4 71	141 30
Dos capitanes 2 83.	5 66	169 80
Dos tenientes á 2 9.	4 18	125 40
Dos subtenientes á 1 55.....	3 10	93 00
Gastos de escritorio.	1 38	41 40
	<u>43 54</u>	<u>1,306 20</u>
Un año....		<u>15,674 40</u>

Partida 51.

COMANDANCIAS GENERALES.

MEXICO.

Un general de brigada.....	12 50	375
Un coronel.....	7 53	225 90
Tres tenientes coroneles á 5 2.....	15 06	451 80
Cinco capitanes á 3 14.....	15 70	471

PUEBLA.

Un general de brigada.....	12 50	375
Un coronel....	7 53	225 90
Un teniente coronel.	5 2	150 60
Cinco capitanes á 3 14.....	15 70	471

VERACRUZ.

Un general de brigada.....	12 50	375
Un coronel.....	7 53	225 90
Un teniente coronel.	5 2	150 60
Cinco capitanes á 3 14.....	15 70	471

Al la vuelta.

De la vuelta.	Del frente..
OAXACA.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Cinco capits. & 3 14.
Tres capits. & 3 14.	
CHIAPAS.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
TABASCO.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
YUCATAN.	
Un general de brigada.....	Un coronel.....
Un coronel.....	Un teniente coronel.
Un teniente coronel.	Cinco capits. & 3 14.
Cinco capits. & 3 14.	
MICHOACAN.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
QUERETARO.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
JALISCO.	
Un general de brigada.....	
SAN LUIS POTOSI.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
GUANAJUATO.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
ZACATECAS.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
AGUASCALIENTES.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
TAMAULIPAS.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
COAHUILA.	
Un coronel.....	Un coronel.....
Un teniente coronel.	Un teniente coronel.
Un comandante de escuadron.....	Un comandante de escuadron.....
Tres capits. & 3 14.	Tres capits. & 3 14.
Al frente...	Al frente...

Del frente...		
NUEVO LEON.		
Un coronel.....	7 53	225 90
Un teniente coronel.	5 2	150 60
Un comandante de escuadron.....	4 8	122 40
Tres capits. á 3 14.	9 42	282 60
GUERRERO.		
Un general de brigada.....	12 50	375
Un coronel.....	7 53	225 90
Un teniente coronel.	5 2	150 60
Cinco capits. á 3 14.	15 70	471
CHIHUAHUA.		
Un teniente coronel.	5 2	150 60
Un comandante de escuadron.....	4 8	122 40
Tres capits. á 3 14	9 42	282 60
DURANGO.		
Un coronel.....	7 53	225 90
Un teniente coronel	5 2	150 60
Un comandante de escuadron.....	4 8	122 40
Tres capits. á 3 14	9 42	282 60
SONORA.		
Un teniente coronel	5 2	150 60
Un comandante de escuadron.....	4 8	122 40
Tres capits. á 3 14	9 42	282 60
SINALOA.		
Un coronel.....	7 53	225 90
Un teniente coronel	5 2	150 60
Un comandante de escuadron.....	4 8	122 40
Tres capits. á 3 14	9 42	282 60
	<hr/>	<hr/>
	656 28	19,688 40
Gratificacion de pa-		
Al frente....		

Del frente.....		
Un pel. á 15 pesos cada		330
Un comandante.		830
		<hr/>
		20,018 40
		<hr/>
Un año....		240,220 80

NOTA.—Los haberes que se han puesto en las comandancias generales á los jefes y oficiales, son los de caballería; pero deberán disfrutar el de la clase y arma á que pertenezcan los nombrados.

OTRA.—En los jefes y oficiales que figuran en estas oficinas, se han considerado las clases más elevadas de coronel á capitán, para formar el cálculo de vencimientos; pero el gobierno puede, en la clase de jefes, nombrar indistintamente de coronel á comandante, y en los ayudantes de capitán á subteniente ó alférez.

Partida 52.

COMANDANCIAS PRINCIPALES.

TLAXCALA.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

COLIMA.

Un teniente coronel	5 2	150 60
---------------------	-----	--------

A la vuelta.

De la vuelta.		
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente....	1 83	54 90

BAJA CALIFORNIA.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

ISLA DEL CARMEN.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

TEHUANTEPEC.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

SIERRA-GORDA.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

	59 94	1,798 20
Gratificación de papel á 5 pesos por comandancia....		30 00
		<u>1,828 20</u>

Un año.... 21,938 40

NOTA.—Los sueldos considerados en este presupuesto son de caballería; pero los jefes y oficiales que se nombren deberán disfrutar los de sus respectivas clases y armas.

Partida 53.

DETALLES Y MAYORIAS DE

PLAZA.

VERACRUZ.

Un teniente coronel	5 2	150 60
Tres tenientes á 1 83	5 49	164 70

ULÚA.

Un capitán.....	3 14	94 20
-----------------	------	-------

TAMPICO.

Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

MONTEREY.

Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

MAZATLAN.

Un capitán.....	3 14	94 20
Un teniente.....	1 83	54 90

PEROTE.

Un teniente.....	1 83	54 90
------------------	------	-------

ACAPULCO.

Un teniente.....	1 83	54 90
------------------	------	-------

32 22 966 60

Un año..... 11,599 20

NOTA.—Los sueldos considerados en este presupuesto son de caballería; pero los jefes y oficiales que se ocupen deberán disfrutar los de sus respectivos empleos y armas.

Partida 54.

COLEGIO MILITAR.

1	Director coronel de ingenieros	7 85	235 50
1	Segundo jefe, teniente coronel de idem	4 71	141 30
1	Profesor del primer curso de matemáticas	5	150
1	Idem del segundo idem de idem	3 33	99 90
1	Idem de mecánica racional y aplicada	5	150
1	Idem de física y química	3 33	99 90
1	Idem de geodesia y astronomía	3 33	99 90
1	Idem de fortificación y artillería	3 33	99 90
1	Idem de arquitectura civil é hidráulica	4	120
1	Idem de geografía	3 33	99 90
2	Sustitutos á 2 66	5 32	159 60
1	Maestro de francés	1 67	50 10
1	Idem de inglés	1 67	50 10
1	Idem de dibujo	1 67	50 10
1	Idem de esgrima	1 67	50 10
1	Idem de gimnasia	1 67	50 10
2	Capitanes de compañía á 2 83	5 66	169 80
2	Tenientes de idem á 2 9	4 18	125 40
4	Subtenientes de idem á 1 55	6 20	186
1	Capellán	1 94	58 20
1	Cirujano	2 20	66
1	Pagador con derecho á agencias	3 33	99 90
10	Subtenientes alumnos á 1 55	15 50	465
2	Sargentos primeros á 78 centavos	1 56	46 80
8	Idem segundos á 67 centavos	5 36	160 80
16	Cabos á 61 centavos	9 76	292 80
4	Tambores y cornetas á 56 centavos	2 24	67 20
170	Alumnos á 53 centavos	90 10	2,703
	Diez caballos á 22 centavos	2 20	66
38	200		
SIRVIENTES.			
	Mayordomo	1 67	50 10
	Conserje	61	18 30
	Despensero	66	19 80
	Enfermero	59	15 90
	Cocinero	83	24 90
	Ayudante de cocina	26	8 70
	Cuatro criados de aseo á 40 centavos	1 60	48

GRATIFICACIONES.

Para compra de libros, premios, etc.	100
Botica y enfermería	10

A la vuelta

De la vuelta.....		
Alumbrado.....		50
Gastos de aseo.....		4
Reposicion del servicio de cocina.....		5
Idem de armamento.....		5
Papel al director.....		8
Idem al segundo jefe.....		5
Idem á los capitanes y sargentos de compañía á 1 50.....		3
		<hr/>
		6,588 10
		<hr/>
Un año.....		79,057 20

Partida 55.**ZAPADORES.****UN BATALLON.**

1	Coronel.....	7 85	235 50
1	Teniente coronel.....	4 71	141 30
1	Comandante de batallon.....	4 8	122 40
1	Segundo ayudante, capitan segundo.....	2 33	69 90
1	Sub-ayudante teniente.....	2 9	62 70
1	Capellan.....	1 94	58 20
1	Cirujano.....	4 8	122 40
1	Ayudante de idem.....	1 50	45 00
1	Pagador con derecho á agencias.....	5	150
1	Tambor mayor.....	0 78	23 40
1	Cabo de cornetas.....	0 61	18 30
	9 Trenistas á sesenta y siete centavos....	6 4	180 90
	36 Mulas de tiro á veintidos centavos.....	7 92	237 60
8	Capitanes primeros á 2 83.....	22 64	679 20
8	Idem segundos á 2 33.....	18 64	559 20
16	Tenientes á 2 9.....	33 44	1,003 20
8	Sargentos primeros á 78 centavos.....	6 24	187 20
48	Idem segundos á 67 centavos.....	32 16	964 80
96	Cabos á 61 centavos.....	58 56	1,756 80
24	Tambores y cornetas á 56 centavos.....	13 44	403 20
624	Soldados á 53 centavos.....	330 72	9,921 60
	41 Criados á 22 centavos.....	9 2	270 60
	40 Acémilas á 14 centavos.....	5 60	168
			<hr/>
41	802		17,381 40

GRATIFICACIONES.

Por la de papel al coronel, 8: al mayor, 5:

Al frente.....

Del frente.....
 al segundo ayudante, 2: al sub-ayudante, 1:
 á las compañías, á 1 50 centavos por cada una.

28

Un mes..... 17,409 40

Un año..... 208,912 80

Partida 56.

ARTILLERIA DE PLAZA.

UNA DIVISION.

1	Jefe de division.....	4 8	122 40
1	Primer ayudante.....	3 45	108 50
1	Sub-ayudante.....	1 55	46 50
1	Capellan.....	1 94	58 20
1	Cirujano médico.....	3 83	99 90
1	Ayudante de idem.....	1 50	45
1	Pagador con derecho á agencias.....	3 33	99 90
2	Capitanes primeros á 2 83.....	5 66	169 80
2	Tenientes primeros á 2 9.....	4 18	125 40
4	Subtenientes á 1 55.....	6 20	186
25	Sargentos primeros á 78 centavos.....	1 56	46 80
12	Idem segundos á 67 centavos.....	8 4	241 20
4	Cornetas á 56 centavos.....	2 24	67 20
26	Cabos á 61 centavos.....	15 86	475 80
128	Artilleros á 53 centavos.....	67 84	2,035 20
1	Armero.....	78	23 40
1	Guarda almacén.....	2 67	80 10
1	Interventor pagador.....	2 67	80 10
2	Escribientes guarda-parques á 1 53 cs.....	3 6	91 80
15	Criados á 22 cs.....	3 30	99
15	177		4,297 20

GRATIFICACIONES.

Papel: al comandante, 8 pesos: al mayor, 5 pesos: al subayudante 1 peso: á las compañías á 1 peso 50 centavos cada una.....

17

Un mes..... 4,314 20

Un año..... 51,770 40

30 346 Dos divisiones más..... 103,540 80

45 519 155,311 20

Partida 57.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

UNA DIVISION.

1	Jefe de division.....	4 8	122 40
1	Primer ayudante.....	3 45	103 50
1	Segundo idem.....	2 23	66 90
1	Subayudante.....	1 55	46 50
1	Capellan.....	1 94	58 20
1	Cirujano.....	4 8	122 40
1	Ayudante de idem.....	1 50	45
1	Pagador con derecho á agencias.....	3 33	99 90
1	Cabo de cornetas.....	61	18 30
1	Armero.....	78	23 40
1	Mariscal.....	78	23 40
2	Capitanes á 2 83.....	5 66	169 80
2	Tenientes á 2 9.....	4 18	125 40
4	Subtenientes á 1 55.....	6 20	186
2	Sargentos primeros á 78 cs.....	1 56	46 80
12	Idem segundos á 67 cs.....	8 4	241 20
6	Cornetas á 56 cs.....	3 36	100 80
26	Cabos á 61 cs.....	15 86	475 80
128	Artilleros á 53 cs.....	67 84	2,035 20
4	Obreros á 97 cs.....	3 88	116 40
4	Conductores á 67 cs.....	2 68	80 40
76	Trenistas á 61 cs.....	46 36	1,390 80
2	Manebos á 53 cs.....	1 6	31 80
2	Talabarteros á 61 cs.....	1 22	36 60
164	Mulas de tiro á 22 cs.....	36 8	1,082 40
17	Acémilas á 14 cs.....	2 38	71 40
16	Criados para jefes y oficiales á 22 cs.....	3 52	105 60
16	177		7,026 30

GRATIFICACIONES.

Papel: al comandante, 8 pesos; al mayor,
5 pesos; al segundo ayudante, 2 pesos; al
subteniente, 1 peso; á las compañías, á 1 50
cada una.....

19 00

Un mes.....

7,045 30

Un año.....

84,543 60

48 531 Tres divisiones más.....

253,630 80

64 708

338,174 40

Partida 58.

ARTILLERIA LIGERA.

DOS BATERIAS.

09 10				
07 10	Jefe de division.....	4 8		122 40
10	Primer ayudante.....	3 45		103 50
1	Subayudante.....	1 55		46 50
09 10	Cirujano.....	2 20		66
09 10	Ayudante de idem.....	1 50		45
09 10	Pagador con derecho á agencias.....	3 33		99 90
09 10	1 Armero.....	78		23 40
09 10	1 Mariscal.....	78		23 40
09 10	1 Cabo de clarines.....	61		18 30
09 10	2 Capitanes á 3 14 cs.....	6 28		188 40
20	Tenientes á 2 09.....	4 18		125 40
4	Alféreces á 1 55 cs.....	6 20		186 00
01 00	2 Sargentos primeros á 78 cs.....	1 56		46 80
	12 Idem segundos á 77 cs.....	8 4		241 20
09 10	26 Cabos á 61 cs.....	15 86		475 80
	6 Clarines á 56 cs.....	3 36		100 80
	128 Artilleros á 53 cs.....	67 84		2,035 20
	76 Trenistas á 61 cs.....	46 36		1,390 80
	2 Mancebos á 53 cs.....	1 6		31 80
	2 Talabarteros á 61 cs.....	1 22		36 60
09 10	4 Obreros á 97 cs.....	3 88		116 40
09 10	164 Caballos de tiro á 22 cs.....	36 8		1,082 40
09 10	180 Idem de silla á 22 cs.....	39 60		1,188
09 10	14 Criados á 22 cs.....	3 8		92 40
	16 Acémilas á 14 cs.....	2 24		67 20
14				7,958 60

GRATIFICACIONES.

Papel: al comándante, 8 pesos: al mayor,
5 pesos: al subayudante, 1 peso: á las com-
pañías, á 1 50 cs. cada una..... 17

09 10			
09 10	Un mes.....		7,970 60
09 10	Un año.....		95,647 20
09 10			
09 10			

Partida 59.

OBREROS DE MAESTRANZA.

UNA COMPAÑIA.

1	Capitan	2 83	84 90
1	Teniente	2 90	62 70
2	Subtenientes á 1 55	3 10	93
1	Pagador que tambien lo será de todas las fábricas con derecho á agencias	3 33	99 90
1	Maestro mayor de montajes	2 83	84 90
1	Idem de armeros	2 83	84 90
4	Sargentos á 1 75	7	210
6	Cabos á 1 60	9 60	288
13	Obreros de primera clase á 0 97	12 61	378 30
13	Idem de segunda á 0 75	9 75	292 50
10	Aprendices á 0 27	2 70	81
<hr/>			
51	Un mes		1,760 10
<hr/>			
	Un año		21,121 20

Partida 60.

FABRICA DE POLVORA.

1	Maestro polvorista	1 88	56 40
1	Idem maquinista	1 88	56 40
1	Ayudante polvorista	1 41	42 30
1	Idem maquinista	0 97	29 10

FABRICA DE ARMAS.

1	Contralor de armas	2 83	84 90
1	Primer revisor	1 88	56 40
2	Segundos revisores á 1 41	2 82	84 60
1	Ingeniero maquinista	1 88	56 40

FABRICA DE FUNDICION.

1	Primer fundidor	2 83	84 90
1	Segundo idem	1 88	56 40
1	Maestro tornero y barrenero	1 88	56 40
1	Idem cincelador y grabador	1 41	42 30
1	Primer moldista	1 41	42 30
1	Segundo idem	0 97	29 10

Al frente

Del frente.....

FÁBRICA DE CÁPSULAS.

1	Artificiero de primera clase.....	1 33	39 90
2	Idem de segunda á 79 cs.....	1 94	58 20
			<hr/>
18	Un mes.....		876 00
			<hr/>
	Un año.....		10,512 00

Partida 61.

TREN DE PARQUES.

1	Capitan.....	2 83	84 90
1	Teniente.....	2 9	62 70
2	Subtenientes á 1 55.....	3 10	93 40
1	Sargento primero.....	0 78	23 40
6	Id segundos á 0 67.....	4 2	120 60
13	Cabos á 0 61.....	7 93	237 90
2	Cornetas á 0 56.....	1 12	33 60
84	Trenistas á 0 61.....	51 24	1,537 20
1	Mariscal.....	78	23 40
1	Talabartero.....	61	18 30
1	Mancebo.....	53	15 90
	193 caballos á 0 22.....	42 46	1,273 80

4	109	Gratificacion de papel al capitan y sargento primero.....	3,524 70
		primero.....	4 50
		Un mes.....	3,526 20
		Un año.....	42,314 40

Partida 62.

INFANTERIA PERMANENTE.

UN BATALLÓN.

1	Coronel.....	6 84	205 20
1	Teniente coronel.....	4 58	137 40
1	Comandante de batallon.....	4 8	122 40
1	Segunda ayudante teniente.....	1 84	55 20
1	Sub-ayudante subteniente.....	1 33	39 90
1	Capellan.....	1 94	58 20
1	Cirujano.....	4 9	122 40
1	Ayudante de idem.....	1 50	45

A la vuelta.....

De la vuelta.....		
1	Pagador con derecho á agencias.....	5 150
	1 Tambor mayor.....	70 21
	1 Cabo de cornetas.....	53 15 90
	1 Idem de gastadores.....	50 15
	8 Gastadores á 43 cs.....	3 44 103 20
8	Capitanes á 2 20 cs.....	17 60 528
8	Tenientes á 1 67.....	13 36 400 80
16	Subtenientes á 1 33.....	21 28 638 40
	8 Sargentos primeros á 70 cs.....	5 60 168
	32 Id. segundos á 59 cs.....	18 88 566 40
	16 Tambores y cornetas á 46 cs.....	7 36 220 80
	104 Cabos á 50 cs.....	52 1,560
	632 Soldados á 43 cs.....	271 76 8,152 80
	41 Criados á 22 cs.....	9 2 270 60
	40 Acémilas á 14 cs.....	5 60 168
41 803		13,764 60
GRATIFICACIONES:		
	Por la de papel al coronel, 8 ps.: al mayor, 5 ps.: al segundo ayudante 2: al subayudante 1: á las compañías, á 1 50 cada una.....	28
	Un mes.....	13,792 60
	Un año.....	165,511 20
246 4,818	Seis batallones más.....	993,067 20
287 5,621	Importe total de siete batallones.....	1,158,578 40

Partida 63.

CABALLERIA PERMANENTE.

UN CUERPO.

1	Teniente coronel.....	5 2 150 60
1	Comandante de escuadron.....	4 8 122
1	Segundo ayudante teniente.....	2 19 65 70
2	Alféreces portas á 1 50.....	3 90
1	Capellan.....	1 94 58 20
1	Cirujano.....	4 8 122 40
1	Ayudante de idem.....	1 50 45
1	Pagador con derecho á agencias.....	4 17 125 10
1	Mariscal.....	76 22 80
1	Talabartero.....	66 19 80
1	Armeros.....	66 19 80

Al frente.....

		Del frente.....		
	1	Clarín mayor.....	22 80	
	1	Cabos de clarines.....	17 10	
	5	De banda a 54 cs.....	81	
	2	Mancebos a 46 cs.....	27 60	
4		Capitanes a 3 14.....	376 80	
4		Tenientes a 1 83.....	219 60	
8		Alféreces a 1 50.....	360	
	4	Sargentos primeros a 76 cs.....	91 20	
	16	Id. segundos a 66 cs.....	316 80	
	8	Clarines a 54 cs.....	129 60	
	36	Cabos a 53 cs.....	572 40	
	224	Soldados a 46 cs.....	3,091 20	
	300	Caballos a 22 cs.....	1,980	
	25	Criados a 22 cs.....	165	
	26	Acémilas a 14 cs.....	109 20	
25	300	GRATIFICACIONES:	8,402 10	
		Por la de armas a 7 ps. 50 cs. por compañía deducido inválidos.....	29 12	
		Un mes.....	8,431 22	
		Un año.....	101,174 64	
125	1,500	Cinco cuerpos más.....	505,873 20	
150	1,800	Importe total de seis cuerpos de caballería.....	607,047 84	

Partida 64.

BATALLON DE INVALIDOS.

Se calculan segun sus últimas revistas.....

52,000

Partida 65.

COLONIAS MILITARES.

Se señalan para dichas.....

600,000

Partida 66.

MARINA NACIONAL.

COMANDANCIA PRINCIPAL.

ANUAL.

1 Capitan de navío comandante principal; su sueldo y gratificación.....

5,295 75

A la vuelta.....

	De la vuelta.....	
0112	Oficial segundo del ministerio, secretario de la	
	comandancia, por id. id.....	1,730 50
	Gastos de oficina.....	300 00

MAYORIA DEL DEPARTAMENTO.

1	Primer teniente mayor de órdenes, su sueldo	
	y gratificacion y media, segun ordenanza.....	1,833 48
1	Escribiente.....	339 24
	Gastos de oficina.....	120 00

CONTADURÍA PRINCIPAL.

1	Oficial primero, contador principal.....	1,692 72
1	Idem segundo tesorero.....	1,130 16
4	Idem terceros para contadores de los vapores,	
	á 86 pesos 53 centavos mensuales por suel-	
	do y gratificacion del embarque.....	4,153 44
1	Idem guarda-almacenes.....	678 36
2	Idem idem para el servicio de la contaduría	
	principal, á 56 53 mensuales.....	1,356 72
3	Escribientes para idem á 28 27 mensuales....	1,017 72
	Gastos de oficina.....	300 00

BUQUES.

4	Vapores de guerra para los dos mares, con la	
	dotacion de un primer teniente comandan-	
	te, dos segundos, tres aspirantes, cuatro ma-	
	quinistas y 84 individuos de tripulacion y	
	guarnicion, por sueldos, víveres y pertrechos	
	á 3,500 pesos mensuales cada uno.....	168,000 00

187,951 09

	Para el mar del Sur debe tomarse el personal	
	de la comandancia, mayoria y contaduría	
	principal que montan á 19,951 09.....	19,951 09
	Capitanías de puerto en ambos mares.....	40,000 00

247,902 18

Partida. 67.

GUARDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MEXICO.

INFANTERIA.

ZAPADORES-BOMBEROS.

PLANA MAYOR.

Primer comandante.....	200
Segundo idem.....	130
Primer ayudante.....	58
Segundo idem.....	50
Un tambor mayor.....	28

CUATRO COMPAÑIAS.

Cuatro capitanes a 70 pesos.....	280
Cuatro tenientes a 50 pesos.....	200
Cuatro sargentos primeros a 30 pesos.....	120
Diez y seis idem segundos a 25 pesos.....	400
Diez y seis cabos primeros a 18 pesos.....	288
Diez y seis idem segundos a 16 pesos.....	256
Cuatrocientos soldados a 16 pesos.....	6,400
Un mes.....	8,410

Al año..... 100,920

CABALLERIA.

PLANA MAYOR.

Un comandante.....	120
Un segundo ayudante.....	60
Un alférez porta.....	45

DOS COMPAÑIAS.

2 capitanes a 90 pesos.....	180
2 tenientes a 60 pesos.....	120
4 alféreces a 41.....	164
2 sargentos primeros a 25.....	50
4 idem segundos a 22.....	88
24 cabos a 20.....	480

... Al frente. LA ..

Del frente.

200 soldados a 18.....	3,600
2 trompetas a 18.....	36
230 caballos a 6 3.....	1,466 25

En un mes..... 6,409 25

En un año..... 76,911

Importe de las cuatro compañías de infantería.....	100,920
Idem de las 2 de caballería.....	76,911

Suma..... 177,831

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

RESUMEN.

Estado mayor de señores generales de division y de brigada.....	138,000
Plana mayor del ejército..	49,593 60
Dirección de ingenieros...	37,940 40
Dirección de artillería....	15,674 40
Comandancias generales..	240,220 80
Idem principales.....	21,938 40
Detalles y mayoría de plaza.....	11,599 20
Colegio militar.....	79,057 20
Batallon de zapadores.....	208,912 80
Artillería de plaza, (3 divisiones).....	155,311 20
Idem de campaña (4 idem).....	338,174 40
Idem ligera (2 batallas).....	95,647 20
Compañía de obreros de maestranza.....	21,121 20
Fábrica de pólvora y talleres de recomposición de armas, fundición y capsulados.....	10,512 40
Tren de parques.....	42,314 40
Siete batallones de infantería.....	1,158,578 40
Seis cuerpos de caballería..	607,047 84

A la vuelta....

De la vuelta
 Batallon de inválidos... 52,000
 Para colonias militares se
 señalan... 600,000
 Dotacion de
 las oficinas
 de marina
 en los De-
 partamen-
 tos del Nor-
 te y del Sur,
 y de cuatro
 vapores de
 guerra en
 ambos ma-
 res..... 207,902 18
 Capitanias de
 puerto en di-
 chos..... 40,000 00 247,902 18

Guardia municipal del Dis-
 trito..... 177,831 00

4,309,376 62

Partida 68.

**GOBIERNO DEL DISTRITO
 DE MÉXICO.**

Gobernador del Distrito... 4,500
 Secretario..... 2,500
 Oficial primero... 1,200
 Idem segundo..... 900
 Idem tercero..... 850
 Idem cuarto..... 800
 Idem quinto..... 750
 Idem sexto..... 700
 Archivero..... 600
 Dos escribientes, primero y se-
 gundo a seiscientos pesos... 200
 Uno idem tercero..... 500
 Uno idem cuarto..... 400
 Dos idem quinto y sexto a 300... 600
 Tres idem sétimo, octavo y no-
 veno, a 240... 720

16,220

**SECCION DE POLICIA DE
 SERVIDENTES, etc.**

Un oficial..... 500
 Tres escribientes a 300..... 900

**SECCION DE REGISTRO
 DE MALHECHORES.**

Un oficial..... 900
 Dos escribientes a 400..... 800

SECCION DE REGISTRO CIVIL.

Un oficial..... 1,200
 Tres escribientes a 600..... 1,800
 Un sargento de ordenanzas... 216
 Un cabo..... 168
 Dos soldados a 144... 288
 Gastos menores..... 500

23,492

AYUNTAMIENTO DE MÉXICO.

SECRETARIA.

Un secretario..... 3,000
 Un oficial mayor..... 2,000
 Uno idem segundo..... 1,200
 Uno idem tercero archivero.... 900
 Uno idem cuarto..... 800
 Cuatro escribientes a 600 pesos
 cada uno..... 2,400
 Uno idem de archivo..... 700
 Un escribano de diligencias... 500
 Un portero..... 400
 Gastos menores..... 500

CONTADURIA.

Un contador..... 3,000
 Un oficial mayor..... 2,000
 Uno idem segundo..... 1,500
 Uno idem tercero..... 1,200
 Uno idem cuarto..... 1,000
 Dos escribientes a 600 pesos... 1,200
 Dos idem a 500 pesos... 1,000
 Un portero..... 300

Al frente 14.....

Del frente

TESORERIA

Un tesorero.....	3,000
Un oficial mayor.....	2,000
Uno idem segundo.....	1,800
Uno idem tercero.....	1,600
Uno idem cuarto.....	1,500
Uno idem quinto.....	1,300
Un oficial sexto.....	1,200
Uno idem sétimo.....	1,100
Uno idem octavo.....	900
Uno idem noveno.....	800
Cinco escribientes a 600 pesos cada uno.....	3,000
Dos idem a 500.....	1,000
Dos idem a 400.....	800
Tres auxiliares con funciones de ejecutores a 400.....	1,200
Un mozo de oficio.....	300

MERCADOS

Un administrador principal...	1,500
Un idem segundo.....	800
Tres cobradores a 360 pesos cada uno.....	1,080
Tres idem para las calles a 240.....	720
Seis guardas nocturnos a 180.....	1,080
Un capataz de sombras.....	360
Tres mozos a 180.....	540
Un guarda diurno en el mercado de Jesus.....	240
Uno idem nocturno.....	180
Un mozo de sombras.....	120
Un cobrador del mercado de San Juan.....	480
Uno idem segundo.....	180
Dos guardas nocturnos a 180 pesos.....	360
Un mozo de sombras.....	120
Un cobrador del mercado de Sta. Catarina.....	360
Dos guardas nocturnos a 180 pesos.....	360
Un mozo de sombras.....	120

Al frente.....

Del frente

Un cobrador del mercado de Villamil.....	360
Dos guardas nocturnos a 180 pesos.....	360
Un mozo para barrer.....	96
Gastos menores.....	100

OBRAS PUBLICAS.

Un administrador.....	2,000
Un inspector.....	1,500
Un guarda-almacenes.....	1,000
Un escribiente.....	500
Un mozo bodeguero.....	400
Un sobrestante mayor.....	1,200
Cuatro arquitectos de ciudad a 500 pesos.....	2,000
Un dibujante.....	500
Gastos menores.....	1,000

VACUNA.

Un primer facultativo.....	300
Un segundo idem.....	300
Un agente.....	450
Un escribiente.....	200

FIEL CONTRASTE

Sueldo y gasto.....	1,000
---------------------	-------

INSTRUCCION PRIMARIA

Cuatro directoras de escuelas de niñas a 600 pesos.....	2,400
Arrendamiento de casas para las escuelas.....	1,400
Utiles para las mismas.....	300
Un preceptor del colegio de San Antonio.....	400
Un ayudante.....	360
Premios anuales a los alumnos.....	1,000
Auxilio a las escuelas de la Compañía Lancasteriana.....	3,600
Asignación a una colegiala en Belen.....	120

A la vuelta...

De la vuelta.	
FESTIVIDADES RELIGIOSAS Y CIVICAS.	
Gastos en diversas en el año..	6,300
CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.	
Gastos en el año.....	1,000
GASTOS GENERALES.	
Impresiones, suscripciones de periódicos, etc.,	3,000
Para el giro de negocios judiciales	2,000
Para arreglo del archivo	300
Gastos de valúo de fincas	300
Gastos de cobro sobre estancias en el hospital de San Pablo.	1,400
Gastos de aseo	200
	<hr/>
	91,586
POLICIA CIVIL DIURNA.	
1 jefe á 200 pesos.....	2,400
25 Cabos á 360 pesos.....	9,000
180 Policías á 300 pesos.....	54,000
POLICIA CIVIL NOCTURNA.	
1 Jefe.....	2,400
30 Cabos á 480 pesos.....	14,400
200 Policías á 460	72,000
CELADORES DE POLICIA.	
1 Cabo	366
1 Celador con 26 pesos mensuales	312
24 Celadores á 16 pesos idem	4,608
1 Celador jubilado.....	192
	<hr/>
Importa el presupuesto de policia y celadores	159,672

Resumen.	
Gobierno del Distrito	28,492
Oficinas del ayuntamiento	91,586
Policia y celadores.....	159,672
	<hr/>
	274,750
ADICIONES.	
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Partida 6^a	
Para igualar el sueldo de los escribientes de esta secretaría, con el que disfrutan en las otras, se señalan 100 pesos más á cada uno, y siendo 24 en todas sus secciones, son.	2,400
CUERPO CONSULAR.	
Partida 9^a	
Un cónsul general en Guatemala	3,000
MATERIAL.	
Gastos de escritorio.	500
Un cónsul en Quetzaltenango..	2,500
MATERIAL.	
Gastos de escritorio	500
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Partida 25.	
Obras públicas de esta capital. —Para empedrados, atarjeas y su limpia, paseos, calzadas y puentes, se calculan anualmente	144,000
JUNTA DE ARANCELES.	
Partida 36.	
Un presidente	3,200
Vocal primero.....	3,000
Idem segundo.....	3,000
	<hr/>
Al frente.....	

Del frente..... 3,000
 Idem tercero..... 1,200
 Un secretario..... 600
 Un escribiente.....

Los otros tres vocales serán nombrados por el comercio sin sueldo del gobierno.

NOTA.—Los sueldos de esta junta no aumentan la suma del presupuesto, porque deben pagarse por la junta de crédito público.

OTRA.—En acuerdo de señores ministros se ha dispuesto que los 144,000 pesos que aparecen presupuestados en la partida 25 del Ministerio de Fomento para el ramo de empedrados y otros objetos, que habían sido atendidos de los fondos del ayuntamiento, se cubran por dicho ministerio, siempre que no sea posible hacerlo de aquellos fondos.

RESUMEN DE LAS PARTIDAS DE ESTE PRESUPUESTO.

1—Presidencia de la Republica.....	52,220
2—Ministerio de Relaciones.....	28,185
3—Ministerio de gobernacion.....	27,570
4—Ministerio de Justicia.....	26,920
5—Ministerio de Fomento.....	35,560
6—Ministerio de Hacienda.....	70,600
7—Ministerio de Guerra y Marina.....	46,500
8—Cuerpo diplomático.....	111,100
9—Cuerpo consular.....	49,600
10—Archivo general.....	6,220
11—Academia nacional de San Carlos.....	36,424

Al frente.....

12—Consejo de gobierno.....	77,160
13—Secretaría de la cámara de diputados.....	19,900
14—Jefaturas políticas de los territorios.....	25,800
15—Administración de justicia de la Republica.....	267,040
16—Juzgados civiles y criminales del Distrito.....	46,500
17—Escuela de medicina.....	26,710
18—Congruas de obispos.....	32,200
19—Asignaciones a colegios.....	14,000
20—Escuela nacional de minas.....	45,784
21—Museo nacional.....	1,800
22—Jardines.....	5,240
23—Escuela de comercio.....	6,400
24—Escuela de veterinaria y agricultura.....	22,000
25—Mejoras materiales.....	1,090,000
26—Agentes del Ministerio de Fomento.....	35,680
27—Contaduría mayor.....	25,420
28—Tesorería general.....	72,270
29—Comisaría central de guerra y marina.....	33,670
30—Oficinas del gobierno general fuera de la capital.....	108,750
31—Pagadurías de división.....	10,800
32—Oficinas de liquidación.....	11,500
33—Visitadores generales de rentas.....	12,000
34—Pagadurías de clases pasivas.....	19,000
35—Mitad de haber de dichas clases.....	1,052,658
36—Material: gastos generales.....	1,740,000

A la vuelta.....

De la vuelta.....	
37—Deuda pública, amortizaciones y réditos	3,584,690 31
38—Aduanas marítimas	500,000
39—Aduana de México	100,000
40—Administración general de correos	90,000
41—Administración general de papel sellado	17,060
42—Contaduría de la lotería de San Carlos	9,152
43—Administración de naipes	8,400
44—Administración del fondo de minería	14,023
45—Administración general de caminos y peajes	13,392
46—Recaudación de contribuciones	13,300
47—Estado mayor de señores generales	138,000
48—Plana mayor del ejército	39,593 60
49—Dirección de ingenieros	37,940 40
50—Dirección de artillería	15,674 40
51—Comandancias generales	240,220 80
52—Comandancias principales	21,638 40
53—Detalles y mayorías de plaza	11,599 20
54—Colegio militar	79,057 20
55—Batallón de Zapadores	208,912 80
56—Tres divisiones de artillería de plaza	155,311 20
57—Cuatro divisiones de artillería de campaña	338,174 40
58—Una division de artillería ligera	95,647 20

Al frente.....

Del frente.....	
59—Compañía de obreros de maestranza	21,121 20
60—Talleres de pólvora, armas, fundicion y cápsulas	10,512
61—Tren de parques	42,314 40
62—Siete batallones de infantería permanente	1,158,578 40
63—Seis cuerpos de caballería de línea	607,047 84
64—Batallón de Inválidos	52,000 00
65—Colonias militares	600,000
66—Oficinas de marina para los Departamentos del Norte y del Sur, dotacion de cuatro vapores y capitánías de puerto	247,902 18
67—Guardia municipal del Distrito	177,831
68—Gobierno del Distrito, ayuntamiento y celadores de policía	274,750
<hr/>	
	14,228,324 93

CLASIFICACION

Oficinas de administracion en todos sus ramos, establecimientos públicos, mejoras materiales	5,294,181
Ejército y marina	4,309,376 62
Oficinas de recaudacion y ramos de gobierno	765,337
Deuda pública (intereses y amortizaciones anuales)	3,584,690 31
Municipalidad del Distrito de México	274,750
<hr/>	
Total.....	\$ 14,228,324 93

2. Desde 1° de Enero del entrante año de 1856, la Tesorería general de la nación abrirá sin perjuicio de la cuenta general, cuentas particulares a todos y a cada uno de los ramos que comprende este presupuesto, sin poder cargarse ninguna partida sino dándole la aplicación correspondiente.

3. Para que la Tesorería general pueda verificar algún pago, será necesaria la orden por escrito del ministerio a quien toque comunicarla al de hacienda, el cual expedirá una libranza contra la Tesorería, para que sea pagada a la vista o en la fecha que por el supremo gobierno se designe.

4. Todos los pagos, cualquiera que sea su naturaleza, se harán por medio de libranzas, precediendo el aviso del ministerio, conforme queda expresado en el artículo anterior y de la misma manera se hará la recaudación. Los comprobantes de las partidas, serán la orden del ministerio a quien toque, dirigida por el de hacienda con cita de la ley y expresión del ramo a que correspondan, la libranza del Ministerio de Hacienda, el presupuesto o extracto de revista y finalmente el recibo de la persona a quien se entregue la cantidad. La comisaría central de guerra y marina, cuya obligación es llevar sus cuentas corrientes a todos y a cada uno de los ramos del ramo militar, tendrá a sus inmediatas órdenes a los pagadores de las brigadas de toda la República y estará sujeta al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería general.

5. Las cuentas corrientes de las oficinas generales que expresa este presupuesto, la Tesorería general, comisaría central de guerra y marina y todas las oficinas de la administración, y de recaudación, llevarán sus cuentas corrientes a todas y a cada una de las personas que por cualquier título o motivo paguen o perciban cantidades, efectos o valores del erario público.

El Ministerio de Fomento pasará a

la Tesorería general la cuenta de entradas y salidas de los fondos que le están consignados, a fin de que la incluya en la general. Todo el producto de las contribuciones establecidas por las leyes que no estén consignadas al Ministerio de Fomento, las multas, aprovechamiento, venta de bienes o efectos nacionales, y cualquier otro valor que legalmente administren las oficinas del gobierno, forman un fondo general, cuya cuenta se llevará en la Tesorería. Los fondos destinados a colegios, obras públicas, caminos de hierro y otros ramos que están bajo la dirección del Ministerio de Fomento, se recaudarán por los dependientes del gobierno en las oficinas establecidas; mas, para la reunión en la capital o lugares en que se necesitan se podrán comisionar casas de comercio acreditadas y establecidas, abonándoseles una comisión que no exceda de uno y medio por ciento sobre el monto total de las cantidades que recaudaren, cuya partida se cargará a los gastos de giro y recaudación de las rentas. La inversión de todos los caudales públicos se hará precisamente en los términos que expresa este presupuesto, aplicándose conforme vayan produciendo las rentas en la forma siguiente:

I. Los gastos de recaudación de las aduanas marítimas y demás oficinas perceptoras de las contribuciones e impuestos, cuyos haberes se pagarán íntegros y puntualmente el día último de cada mes.

II. Las asignaciones para el pago de créditos y emisiones de las deudas públicas en la forma que el gobierno arreglare oportunamente con los acredores.

III. Las asignaciones para el pago de sueldos y otras prestaciones de la República y demás objetos consignados al Ministerio de Fomento.

IV. El pago de las gratificaciones de los puertos y plazas de la República, incluyendo a los militares mutilados.

V. Los sueldos de los funcionarios civiles y de justicia en activo servicio.

VI. Las asignaciones de las clases pasivas.

7. Las dotaciones señaladas en este presupuesto, serán las únicas que disfrutarán los empleados civiles, de justicia y militares, prohibiéndose el abono de toda gratificación ó sobresueldo, ó el goce del haber de dos empleos. Los cesantes que sean ocupados y tengan mayor sueldo por su cesantía que el señalado en la planta, solo disfrutarán éste, y de estar conformes en ello quedarán agregados á la pagaduría respectiva para que se les abone lo que les corresponda por sus años de servicio.

8. Todos los empleados civiles, de justicia y militares que expresa este presupuesto, necesitarán para disfrutar sus sueldos, de nuevo despacho que les expedirá el supremo gobierno; concediéndoles el plazo de dos meses para que llenen este requisito, y pasado este tiempo no se les abonará sueldo alguno.

9. Ninguno de los empleados que á consecuencia de este presupuesto se nombre para los diferentes ramos de la administración pública tendrá el carácter de propietario; ni derecho á jubilación, cesantía ni montepío, sino por los años de servicio anteriores á esta fecha y conforme á las leyes vigentes de la materia. Los empleos de jefes en las oficinas no son de rigorosa escala y se proveerán por el gobierno sin necesidad de propuesta.

10. Quedan extinguidos desde 1º de Enero el año entrante, todos los descuentos de montepío, y los empleados pueden formar si así les pareciere conveniente, una corporación enteramente separada del gobierno, pagar sus descuentos y depositar su importe en la caja de ahorros, sin que las oficinas tengan que hacer asientos ni operaciones de ninguna clase. Quedan igualmente extinguidos desde la misma fecha para los empleados civiles, los descuentos, sobresueldos y salarios y el del centavo por peso para obras públicas.

11. Todos los empleados que hubiesen pagado montepío, podrán presentar sus

comprobantes en la oficina de liquidación, para que formándose expedientes con las formalidades con que se liquida la deuda pública, se les haga la conversión de su ajuste en bonos del 3 por 100 del fondo comun que se amortizarán en la misma forma y términos que los demás de su clase.

12. Todas las viudas y pensionistas civiles y militares, cesantes, jubilados, retirados, etc., que voluntariamente quisieren capitalizar sus pensiones, podrán hacerlo con sujeción á una tarifa que el Ministerio de Hacienda publicará, y supuesta su voluntad que expresarán por medio de una solicitud, la oficina de liquidación, con los comprobantes necesarios y por el monto que resulte según la tarifa, les expedirá bonos sobre el fondo comun, pues se amortizarán lo mismo que todos los demás.

13. Todos los oficiales retirados, ilimitados y del depósito que deban disfrutar pensión según los años de servicio que cuenten, podrán igualmente capitalizar sus haberes si así lo solicitaren, bajo las bases que expresará la tarifa que el gobierno publicará, sujetándose á las mismas reglas que establece el artículo anterior para las viudas y demás pensionistas. Todos los terrenos baldíos que se vayan deslindando conforme á las disposiciones que dará el gobierno para esto próximamente, se dividirán en lotes representados por bonos al portador, y con esto se capitalizarán también los retiros, pensiones militares, civiles, viudedades, etc. Conforme se vayan deslindando los terrenos, se podrán también conceder á los militares que quedaren sobrantes para que los colonicen con sus familias, dándoles de los fondos asignados para el Ministerio de Fomento en este presupuesto, algunas cantidades para su marcha, establecimiento, compra de animales, etc.

14. Una comisión que el gobierno nombrará, se ocupará de revisar todas las declaraciones de montepío, cesantías y de-

más pensiones de las clases pasivas y con vista de los documentos respectivos, en los términos que las leyes designan, se les expedirá nueva patente, sin cuyo requisito no podrán seguir disfrutando su haber. Se concede el término de cuatro meses á todas las personas comprendidas en este artículo, para que puedan llenar ese requisito.

15. Para no interrumpir el orden, claridad y precision de las cuentas que deberán llevar todas las oficinas con entera sujecion á las partidas que expresa este presupuesto, todos los pagos pendientes por el año anterior, si fueren del ramo de guerra, se cargarán á gastos extraordinarios de ese ministerio, y si corresponden al civil ó de justicia, á las partidas que para gastos ordinarios y extraordinarios tienen señalados los respectivos ministerios, sin perjuicio de los asientos en la cuenta corriente del ramo é individuo que corresponda.

16. Todas las administraciones generales tienen obligacion de glosar mensualmente las cuentas de sus subalternos y remitir la suya general á la tesorería para que la glose la seccion respectiva, sin más demora que el tiempo ordinario para la

llegada de los expedientes y documentos necesarios de los diversos departamentos de la República.

17. La contaduría mayor glosará: 1º La cuenta general de la Tesorería general y comisaría central de guerra. 2º La del crédito público. 3º La de la junta ó direccion de aduanas. 4º Todas las de los colegios, establecimientos de beneficencia, ayuntamiento y demás que glosaba la contaduría de propios.

18. Para coleccionar todas las rentas que el gobierno deba percibir fuera del Distrito y Territorios, así como para hacer los pagos que por orden del gobierno general se verifiquen, se nombrarán jefes de hacienda que dessempeñen igualmente todas las comisiones que les diere el Ministerio de Hacienda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general de México, Diciembre 31 de 1855.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel Payno.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 31 de 1855.—*Payno*.